



SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO-BÍO  
OFICINA PROVINCIAL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE SANEAMIENTO

CC: GNN/JC/KB/cnn

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1829

LOS ANGELES, 28 ABR 2016

**VISTOS:** estos antecedentes, la solicitud con fecha 31.03.2016 presentada por el proyectista Ricardo Ponce Tobar; lo informado por la Unidad de Saneamiento Básico de la Oficina Provincial de Bío-Bío, mediante acta de inspección n°12879,1 de fecha 20.04.2016 y lo dispuesto en los D.F.L. 725/67 "Código Sanitario"; D.S. N°735/69 "Reglamento de los Servicios de Agua para Consumo Humano" y su modificación D.S. N°10/84; el D.F.L. N°1/89 Art. 1° N°22 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa", Ley 19.937; artículos 30° y siguientes del D.S. N°136/04; D.S. N°72/07 ambas del MINSAL y Resol. N°1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **APRUEBASE** el funcionamiento del Sistema de Agua Potable Particular para 100 usuarios; fuente de agua proveniente de pozo, con posterior acumulación a dos estanques de almacenamiento con volumen de 10.000 litros de capacidad de material de diseño polietileno de alta densidad y sistema de desinfección mediante un clorador electrónico filtro remoción hierro y manganeso con posterior distribución interior desde el cual se abastecerá de agua potable al inmueble destinado a Centro de Inspección Fitosanitaria de propiedad de **Gobierno Regional Del Bío-Bío** RUT. 72.232.500-1, ubicado en Lote 2 de Hijueta C Fundo Cabrero Ruta 5 Sur Km. 458.5 comuna de Cabrero.
2. Esta resolución autoriza el funcionamiento del sistema particular de agua potable de propiedad de **Gobierno Regional Del Bío-Bío**, y no podrá utilizarse como documento o informe sanitario que autoriza alguna actividad empresarial.
3. La responsabilidad ante el propietario de los proyectos y construcciones de las instalaciones domiciliarias corresponderá exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente.
4. La responsabilidad de operación y mantención del sistema corresponderá al usuario, quien deberá cumplir en forma permanente con la Norma Chilena N°409/1 y D.S. N°735/69 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores D.S. N°10/84.
5. La fiscalización pertinente de este sistema corresponderá a la Autoridad Sanitaria.
6. Cualquier modificación al proyecto aprobado, invalidará la presente Resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Bío-Bío, según Resolución N°2758 de fecha 10 de Mayo de 2012".



*Leticia*  
PATRICIA JARA PUNTES  
MINISTRO DE FE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

N°Int. 367/26.04.2016  
Boleta 1650808-11758/18.04.2016  
Distribución: - Interesado.- Archivo carpeta.- Oficina de Partes